

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal - Resolución Contrato Rad. 11001400305320240032100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda verbal de resolución de contrato promovida por CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTODOMINGO S.A.S. contra DIEGO FERNANDO HERRERA NAVARRETE Y LUISA FERNANDA ALVAREZ VASQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.

Lo anterior considerando que en el plenario no hay constancia de remisión del poder desde el correo reportado para notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal del demandante.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 48 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--